REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00212 00

Clase de Proceso: *Ejecución – Sumas de dinero.*
Demandante(s): *Jenny Lorena moreno Rodríguez*
Demandado(a): *María Susana Prada Romero.*

Nuevamente no se tiene por cumplido lo dispuesto en autos de 3 de noviembre de 2022 y 8 de febrero de 2023 [nums. 13 y 17, e.d.]; conforme el **art. 8° de la Ley 2213 de 2022**; toda vez que, de la revisión de la documental aportada para efectos de la notificación personal de la parte demandada, se observa que sigue incurriendo en dicha falencia, como quiera que siempre aporta de nuevo la realizada el 23 de noviembre de 2023, sin que se acredite la comunicación de la notificación personal conforme la norma ya indicada, que señale claramente la dirección de juzgado donde cursa el presente trámite, el número del proceso, la persona y la providencia a notificar, y demás información, a efectos de evitar futuras nulidades; por tanto, se le reitera, efectuar dichas diligencias, o intente nuevamente el trámite de notificaciones, so pena de ser requerido conforme el artículo 317 del C.G.P.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTA
CORREO JUZGADO: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART No 8 LEY 2213 de 2022

Señor(a) (es) :
Dirección :
Ciudad :

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
_____/	EJECUTIVO MENOR CUANTIA _____	/_____

Demandante Demandado(s)

_____/_____

identificado(a) como aparece al final del documento, actuando en calidad de apoderado (a) de la sociedad , tal como consta en el poder, procedemos a notificar la providencia anteriormente aludida de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que estipula:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los tér

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1397a773117bb9d8dfee8fd2aee4161707ba800eddda5a54131036f593086384**

Documento generado en 15/03/2023 05:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica